



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso: Ejecutivo Alimentos
Ejecutante: ANN JILIAMS PIRAGAUTA BARCO
Ejecutado: JAIME RIVERA TRUJILLO
Radicación: 2023-00457-00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de proveer sobre la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor JAIME RIVERA TRUJILLO, dentro del proceso de la referencia.

Sea lo primero indicar que, el amparo de pobreza está previsto en el ordenamiento jurídico con el propósito de lograr un verdadero derecho de acceso a la administración de justicia e igualdad a las personas menos favorecidas, como claramente se desprende del artículo 151 del Código General del Proceso **“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”**. Negrillas resaltadas por este Despacho.

Para su concesión no se requiere una formalidad distinta a la manifestación bajo juramento del interesado de estar inmersa en la situación prevista en la norma, como en efecto acontece en el presente caso, lo que torna procedente el mismo, en consecuencia, se deben surtir los efectos previstos en el artículo 154 ibidem.

No obstante, como quiera que en la ciudad de Girardot se presta los servicios de asesoría y asistencia en el área de familia, a través de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, se ordena para el fin en comento, oficiar a dicho ente, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, asigne al señor **JAIME RIVERA TRUJILLO**, un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área referida

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **013** del 11 de marzo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario